



TÉRMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA “COMPRÁ MÁS CERCA”

1. El Programa “Comprá Más Cerca” es un Programa del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentra a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones (en adelante, la “Subsecretaría”). Tiene por objetivo promover y fomentar el consumo en los pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios de la Provincia de Buenos Aires, contar con referencias de precios para los principales productos de consumo masivo, e incentivar la producción de MiPyMes, PyMEs, cooperativas y demás empresas proveedoras de la Provincia;
2. La Subsecretaría tiene a su cargo:
 - a. La confección y actualización del listado de productos genéricos que forman parte del Programa, diferenciando entre pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios; y el establecimiento del precio de venta al público de cada producto, realizando una revisión trimestral de los precios.
 - b. La difusión de los listados de productos incluidos en el Programa conjuntamente con los precios de venta a los consumidores,
 - c. La difusión de los puntos de venta adheridos al Programa, a través de su página Web y demás medios para la mejor difusión, promoción y publicidad del Programa.
3. En el marco del presente Programa, se entiende por “pequeño comercio y/o tienda de proximidad” al punto de venta que comercializa alimentos, bebidas, productos de higiene, tocador, entre otros, destinados al consumidor final y que no cuenta con línea de caja; y por “autoservicio” al punto de venta que comercializa alimentos, bebidas, productos de higiene, tocador, entre otros, destinados al consumidor final y que cuenta con hasta 3 líneas de caja. Ambos tipos de puntos de venta cuentan con listados de productos diferenciados.
4. Adhesión del pequeño comercio y/o tienda de proximidad o autoservicio al Programa “Comprá Más Cerca”:

La adhesión al presente Programa es voluntaria, no tiene costo alguno para el comercio de proximidad y puede ser revocada en todo momento.

 - a. El comercio de proximidad podrá adherirse al presente Programa siempre que el Municipio en el que desarrolle su actividad comercial haya suscripto el Convenio de Adhesión del Programa “Comprá Más Cerca” con la Subsecretaría; o en su defecto, la Cámara Sectorial.
 - b. El comercio interesado manifestará su voluntad de adhesión completando los formularios electrónicos brindados por la Subsecretaría, y luego recibirá una notificación con la aceptación



de la misma, momento en el cual se considerará que la adhesión al Programa ha quedado perfeccionada.

- c. La adhesión tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en que se perfeccionó la misma, prorrogable anualmente de manera automática si no mediare notificación fehaciente del comercio respecto de su voluntad de no continuar en el Programa. Dicha notificación se podrá efectuar al correo electrónico compramascerca@mp.gba.gov.ar o a través del medio que la Subsecretaría considere más idóneo para ello, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.
- d. El comercio adherido al Programa podrá solicitar la revocación de su adhesión, informando a la Subsecretaría los motivos en que funda su pedido, quedando desvinculado del Programa cuando la Subsecretaría lo notifique de la decisión que así lo disponga.
5. Obligaciones del pequeño comercio y/o tienda de proximidad o autoservicio adherido al Programa “Comprá Más Cerca”:
 - a. Deberá ofertar al menos el 80 % de los productos del listado definido por la Subsecretaría para pequeño comercio y/o tienda de proximidad o autoservicio;
 - b. Deberá comercializar los productos del listado definido por la Subsecretaría para pequeño comercio y/o tienda de proximidad o autoservicio al precio de venta fijado por la misma;
 - c. Deberá identificar la totalidad de los productos del listado definido por la Subsecretaría y que fueran ofertados en el pequeño comercio y/o tienda de proximidad o autoservicio, utilizando la “Señalética” del Programa en las góndolas, exhibidores, estanterías y todo tipo de elemento utilizado para la exhibición;
 - d. Deberá exhibir la “Señalética” correspondiente en el ingreso del comercio en el que se informe la adhesión al Programa;
 - e. No podrá utilizar la “Señalética” del Programa en la oferta de productos que no se encuentren en el listado definido por la Subsecretaría para pequeño comercio y/o tienda de proximidad o autoservicio;
 - f. No podrá establecer restricción cuantitativa alguna al número de productos de venta por consumidor o grupo familiar.
 - g. Los productos a ser ofrecidos por los comercios adheridos al Programa deberán respetar y cumplir con las autorizaciones, certificaciones y demás documentación habilitante para su comercialización, emitida por la autoridad municipal, provincial y nacional.

El incumplimiento de dichas obligaciones facultará a la Subsecretaría a disponer la suspensión o exclusión del Programa al pequeño comercio y/o tienda de proximidad o autoservicio adherido. Los comercios podrán informar acerca de las causales que motivaron el incumplimiento, lo que será evaluado por la Subsecretaría previo a resolver.



6. Toda información brindada por el pequeño comercio y/o tienda de proximidad y autoservicio en el marco de la adhesión será estrictamente de uso confidencial en los términos de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales. La Subsecretaría difundirá el nombre del comercio, tipo de comercio, domicilio y demás información adicional que se considere necesaria, a través de su sitio web con la finalidad exclusiva de dar publicidad al Programa e información a los consumidores.